

DECRETO N°

995







CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE El MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA, representada en este acto por el Sr. Ministro CPN. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 953 de la ciudad de Salta (en adelante el "MPI"); y la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Julio Marcelo Romano, con domicilio en calle Belgrano 170 del Municipio de la Candelaria, Provincia de Salta (en adelante el "MUNICIPIO"); acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno de la Provincia de Salta en el convencimiento de que resulta prioritario potenciar el trabajo coordinado entre los distintos niveles de gobierno, viene desarrollando una serie de acciones en el marco del nuevo paradigma de protección integral de niños, niñas y adolescentes, establecido por nuestra legislación Nacional y Provincial, en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

Que el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA** tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas a hacer efectivo el respeto de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, persiguiendo superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones a corto y largo plazo, que fortalezcan el ámbito social, económico, jurídico y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y base fundamental para el desarrollo humano;

Que, en el artículo 23º de la Ley Nº 8.053 se establece que le "Compete al Ministro de la Primera Infancia asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a la Infancia consagradas en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, propendiendo al desarrollo integral de los derechos de los niños (...)";

Que, a fin de hacer efectivos los principios constitucionales y aquellos consagrados en los Tratados Internacionales, el MPI impulsa la protección integral de los derechos de los niños y el cuidado de la mujer embarazada, desarrollando políticas sociales tendientes a superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que fortalezcan su ámbito social, nutricional, habitacional, económico, y sobre todo el núzleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y la base para el desarrollo humano;

Que en este marco, en aras de vincular e involucrar a la comunidad mediante un proceso de participación ciudadana en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas a favor de la infancia, conforme lo dispuesto en el inciso 7º de la Ley Nº 8.053, el MPI se encuentra trabajando bajo un "Modelo de Gestión Colaborativa", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 28/15, impulsando alianzas estratégicas, público - privadas, que fortalezcan procedimientos que prioricen la prevención e intervención temprana;



de sus miembros:

DECRETO N°

Que, la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA, ratificando su constante lucha por lograr el bienestar general y el respeto de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes de la región, optimiza los recursos disponibles, persiguiendo el desarrollo multidimensional progresivo, e implementando medidas innovadoras, que coordinen el trabajo entre los distintos organismos, direccionando los esfuerzos hacia la construcción de una comunidad activa, comprometida con la protección y cuidado

Que, tanto el Gobierno Provincial como el Municipal, fijan como desafío conjunto, llevar adelante un abordaje integral mediante la articulación de los actores sociales disponibles, procurando una atención multidisciplinaria a las necesidades particulares de cada niño, niña, mujer embarazada y su entorno, para lo cual se comprometen a trabajar conjuntamente a fin de conocer la situación existente, así como concientizar a la población sobre la problemática que aqueja a esta franja vulnerable;

Que, en ese marco, la Municipalidad ha manifestado su interés en participar en la implementación del "Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia" a efectos de analizar, con carácter urgente y prioritario, la situación social de su municipio;

Que se plantea como metodología de trabajo, la visita domiciliaria que permita constatar el entorno en el cual crecen y se desarrollan los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, generando información georeferencial, individual y nominada que permita hacer un diagnóstico de la realidad local, para desde allí, formular, implementar y dirigir los recursos públicos disponibles, procurando una óptima ejecución, seguimiento y evaluación de los derechos, con el concurso de las acciones y los compromisos desde el protagonismo de la familia y la complementariedad del Estado:

Que, asimismo, fijan como meta conjunta, trabajar en proyectos que incentiven el desarrollo de estrategias zonales integrales, que conlleven la auto sustentabilidad de la familia y su entorno, logrando la inserción social de los niños y su crecimiento en ambiente sólido, pleno y autónomo;

Que convencidos de la necesidad de establecer un marco normativo al trabajo conjunto proyectado, acuerdan la participación y firma del presente Convenio asumiendo los siguientes compromisos:

Primero: OBJETO. Establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de la Candelaria. -



DECRETO N

Segundo: ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS. Trabajar de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas que fomenten y promuevan intervenciones que garanticen el desarrollo integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas, y que generen información georeferencial, individual y nominada de todo el entorno familiar en su multidimensional.

Tercero: PROGRAMA. El MPI convoca al MUNICIPIO, y este ha aceptado, a trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del "Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 23/15, el cual se llevará a cabo en el Municipio de la Candelaria, apuntando conocer la realidad nutricional, de salud, social, habitacional, económica, familiar y educativa de las niñas y niños durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven, con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo. Desarrollándose como un sistema de enlace, entre la comunidad, el sistema estatal y la amplia red de organismos privados.

Cuarto: COORDINACIÓN. El MPI designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos por el MPI. Tendrá a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del presente instrumento. -

Quinto: HERRAMIENTA. El MPI, en apoyo a la modernización de mecanismos de gestión, se compromete a compartir la información integral y multidimensional que posea sobre las zonas a abordar, así como a facilitar el acceso a la "Plataforma Tecnológica MPI" sobre la cual se impactarán y procesarán todos aquellos datos que sean recolectados por las partes. -

EL MUNICIPIO se compromete a implementar la utilización de la Plataforma, pudiendo reproducir y comunicar los datos allí contenidos referentes a su territorio, procurando la continua actualización de la información que con motivo de la presente se obtenga a fin de compartirla con el MPI, cumpliendo de esta manera una función integradora y multiplicadora de los resultados obtenidos. -

Sexto: RECURSO. El MUNICIPIO proveerá el transporte para el personal a cargo de realizar el monitoreo en la zona garantizando de esta manera la presencia de los mismos en el lugar, brindará un espacio físico que permita organizar la logística y aportará el refrigerio para las personas responsables de ejecutar el programa.

para realizar el relevamiento en la zona. Así mismo dispondrá del equipamiento necesario para realizar los relevamientos.

Séptimo: CAPACITACIÓN. El MPI, a través de la Subsecretaría de Logística, será el encargado de capacitar, asesorar y brindar soporte al MUNICIPIO durante la ejecución del Programa.





Octavo: INDEPENDENCIA. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre del otro. Son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de todos aquellos realizados por personal bajo su

LAS PARTES manifiestan que toda actividad que se origine en el marco del presente Convenio, no interferirá con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES ni entre alguna de estas y los participantes del Programa. -

Noveno: CONFIDENCIALIDAD. Queda a cargo del MINISTERIO la suscripción de las planillas de consentimiento informado de las personas que se decidan relevar, así como las pertinentes Actas de Confidencialidad que deberán ser comunicadas y firmadas por quienes participen del Programa, conforme normativa sobre "Confidencialidad de la Información" y "Protección de Datos Personales". -

Décimo: COLABORACIÓN. A fin de dar cumplimiento al presente Convenio, contando con la previa anuencia de la otra parte firmante, cualquiera de LAS PARTES podrá requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, universidades o centros de investigación, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los objetivos.

Décimo Primero: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Los proyectos, acciones, actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante se instrumentará mediante "Protocolos Adicionales" al presente Convenio, donde se establecerá en forma específica los elementos técnicos, administrativos y presupuestarios que correspondan.

Décimo Segundo: DEL CUMPLIMIENTO: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que susciten entre ellas, en atención al carácter de cooperación que anima su celebración y teniendo en cuenta eí fin público que el mismo persigue. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

Décimo Tercero: VIGENCIA. Se pacta su entrada en vigencia a partir de la firma del presente y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente.

Décimo Cuarto: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios legales indicados en el presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los......días del mes/de.....del 2019. -

AD DE LA CANDELARIA

DENTE

CPN Carlos Francisco Abeleir Ministro de la Primera Infancia Gobierno de la Provincia de Salta